

CONSTANCIA SECRETARIAL: veintiséis (26) de octubre de 2020, A despacho de la señora Jueza, informando que la parte pasiva aún no ha sido notificada dentro del proceso radicado con el N.º 17001-40-03-011-2020-00153-00.

Con respecto a las medidas cautelares decretadas, me permito informar que no ha contestado la totalidad de las entidades bancarias a las que fue decretada la medida.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de octubre de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo instaurado por la Cooperativa de Profesionales de Caldas – Cooprocal contra Daniela Raigoza Jiménez, Juan Carlos Carvajal y Adriana Raigoza Jiménez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00153-00.

Revisado el expediente se advierte que la parte actora no ha materializado la notificación de la parte pasiva y revisado el cuaderno de medidas se pudo establecer que la totalidad de las entidades bancarias no han contestado, ni obra la prueba de radicación del oficio de medida en todos ellos.

La parte ejecutada deberá tener en cuenta al momento de notificar las reglas de la notificación previstas en el art. 291 del CGP y el art. 8 de Decreto Ley 806 de 2020, este último que privilegia la notificación electrónica de los demandados.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, REALICE la notificación de la parte demandada y/o impulse las medidas cautelares, adicional para que allegue la prueba de la radicación de los oficios de medidas, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma norma

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La providencia se fija en Estado No. 0128 del 27/10/2020. N.B.R

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

139d2153d1e50460048065cd2e83987f089b4e732fe0c316ce2452e0b94fb4f0

Documento generado en 26/10/2020 04:01:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**